Nota DNC N° 16555 /2020

Asunción, 27 de Agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384549
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLES ELADIO MARTINEZ Y TUYUTI, TRAMO: 3402, 3403 Y 0696 CÑIA. 9º ROJAS CAÑADA, BARRIO SAN LUIS"
Entidad	**Municipalidad de Capiata**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Referencia Llamado ID 384548 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE JAZMIN DEL PARAGUAY, TRAMO: 4047 Y 4049 CÑIA. 6º POSTA YBYCUA, BARRIO ANDREA TALAI "Considerando el presente llamado, el llamado referencia y la prohibición de fraccionamiento de contratos. Se solicita justificación del tipo de procedimiento optado por la convocante.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py